

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE JULIO DE 1972

No. 17.147

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No 25 de 28 de junio de 1972, Por el cual se concede una Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Ejecutiva No 3 de 5 de junio de 1972, Por el cual se adjudica definitivamente un concurso de precios.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No 32 de 17 de mayo de 1972, Por el cual se organiza el Departamento de Fomento y Productividad Industrial.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 25
Panamá, 28 de junio de 1972

Por medio de apoderado legal, el Licenciado Pedro Salazar Ch., en carácter de Presidente de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE LA PRESIDENCIA", ha solicitado al Organó Ejecutivo que se le otorgue Personería Jurídica, por conducto de este Ministerio de Gobierno y Justicia.

Para fundamentar su petición ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación de la Asociación
- c) Estatutos
- d) Lista de la Directiva

Cotejados como fueron estos documentos, se aprecia que esta Asociación no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos son de carácter social.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE LA PRESIDENCIA" y reconocerle Personería Jurídica de conformidad con lo establecido en el Artículo

40 de la Constitución Nacional y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las señaladas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de La Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADJUDIQUESE DEFINITIVAMENTE UN CONCURSO DE PRECIOS

RESOLUCION EJECUTIVA No.3
(Panamá, 5 de junio de 1972)

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de mayo de 1972, siendo las 10:00 de la mañana, se llevó a cabo en el Salón de Sesiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Concurso de Precios 1-72A para la adquisición de maquinaria agrícola:

Que según consta en el Acta correspondiente, los siguientes renglones fueron adjudicados provisionalmente a las siguientes firmas por ser las propuestas más bajas:

VALOR
UNITARIO

F. ICAZA Y CIA. Renglón 1
6 Cosechadoras de Arroz Tipo Granel B/16,800.00

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2963

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

AGRO, S.A. Renglón 2
6 Tractores con Arado y Rastra 5,155.00

Renglón 3
1 Tractor con Arado y Rastra 10,765.00

Que en reunión efectuada por una junta de técnicos de alto nivel en el ramo agrícola del Ministerio, se estudió ampliamente todas las propuestas por separado, tomando en consideración todos los aspectos relacionados con las adjudicación definitiva de este Concurso de Precios.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar definitivamente el Concurso de Precios por presentar las propuestas más bajas y llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las firmas anteriormente mencionadas.

La adjudicación definitiva queda como sigue:

F. ICAZA Y CIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Renglón 1:		
6 Cosechadoras	B/16,800.00	B/100,800.00
de Arroz Tipo		
Granel, Marca		
"ALLIS CHALMERS".		

AGRO, S.A.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Renglón 2:		
6 Tractores con		
Arado y Rastra,		
Marca "SAME		
CENTAURO"	B/ 5,155.00	B/30,930.00

Renglón 3:

1 Tractor Agrícola
con Arado y Rastra,
marca "OLIVER"
modelo 1655 10,765.00 10,765.00

Artículo 2: Celebrar el Contrato del caso entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las siguientes firmas, contrato del cual forman parte las especificaciones del Concurso de Precios 1-72A ya mencionado:

F. ICAZA Y CIA. S.A. Por la suma única y global de CIENTO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100

AGRO S.A. Por la suma única y global de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS, CON 00/100 (B/41.695.00).

Artículo 3: Cargar el costo de estas compras al crédito MAG. BANCA PRIVADA (Decreto de Gabinete No.72 de 11 de abril de 1972).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

ING. DARIEN A. AYALA W.
Viceministro de Agricultura y
Ganadería.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

ORGANICESE UN DEPARTAMENTO

DECRETO EJECUTIVO No.32
(de 17 de mayo de 1972)

Por el cual se Reorganiza el Departamento de Fomento y Productividad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias y se dictan otras medidas.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1- Que el Artículo 12 del Decreto de Gabinete No.225 de 16 de Julio de 1969, por medio del cual se organiza el Ministerio de Comercio e Industrias y

se le asignan funciones, establece que "para los fines de la ejecución de los Programas del Ministerio serán establecidas Oficinas Regionales de Comercio e Industrias en todo el territorio de la República a fin de lograr un contacto más directo de la administración con las poblaciones interioranas, brindándoles servicios flexibles y rápidos, adaptados a las necesidades locales y fomentar el desarrollo equilibrado de cada región";

2.- Que para el logro de tales fines se hace indispensable la reorganización del Departamento de Desarrollo y Productividad Industrial y el Establecimiento de ciertas oficinas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Reorganícese el Departamento de Fomento y Productividad Industrial con funciones industriales en todo el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO:

Trasládese el Laboratorio de Investigación de productos alimenticios con Sede en Divisa, Provincia de Herrera, al Departamento de Desarrollo y Productividad Industrial.

ARTICULO TERCERO:

Establécense el Departamento de Artesanías y Artes Populares con el fin de impulsar estas actividades y una oficina de comercialización con Sede en la ciudad de Panamá.

ARTICULO CUARTO:

Establécense las Oficinas Regionales Administrativas como unidades representativas de las Direcciones de Comercio e Industrias; una para la Provincia de Herrera, Los Santos, Veraguas y Coclé, con Sede en la ciudad de Chitré y la otra para las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, con Sede en la ciudad de David.

ARTICULO QUINTO:

El presente Decreto entrará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Comercio e
Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Area Occidental, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en este Despacho se le sigue a Roberto Lamastus Saldaña, se han señalado las horas hábiles del día 15 de agosto de 1972, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien inmueble propiedad de Elida Saldaña Vda. de Lamastus, el cual había sido dado en garantía hipotecaria y anticrética a favor del Banco Nacional de Panamá por el demandado Roberto Lamastus Saldaña, debidamente autorizado para ello por la propietario del bien que se describe así:

Finca número 3770, inscrita al Folio 80, Tomo 294, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, consistente en un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Bajos de los Naranjos Arriba, Distrito de Boquete, sobre el cual se ha construido una casa de una sola planta, con muros, divisiones y piso de madera y techo de zinc.

Servirá de base para el remate la suma de diez mil ochocientos cuarenta balboas con setenta y ocho centavos (B/. 10.840.78) y para habitarse como postor se requiere consignar previamente en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal David, el 5 por ciento de la base del remate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Hasta las tres (3) de la tarde de ese día se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se presenten, hasta que se adjudique el bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de términos decretados por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente y sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas.

Por ello se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 27 de junio de 1972, y dos copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario Ad-Hoc en funciones de
Alguacil Ejecutor,

Lic. Ricardo Alvarado Torrazza.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Guillermo Tribaldos Jr. y Cia., S. A., contra el señor Samuel Aspriella, se ha señalado el día veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), para que entre las horas legales del día, tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

"Finca número diecisiete mil treinta y dos (17.032), inscrita al folio trescientos veinte (320), tomo setecientos diez y ocho (718), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí".

Servirá de base para este remate la suma de tres mil veintidós balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/. 3,021.35) ó sea el valor que le ha estimado el Catastro, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la suma en que fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1968.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Edicto de Remate en lugar Público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy, treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

David, 30 de junio de 1972.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Gregoria M. I. de Serrano-

L. 532528

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Jacinta Marquez Alvarez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Eustorgio Vásquez Moreno, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 3 de julio de 1972, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Juez Segundo del Circuito,

Lic. Guillermo E. García A.

El Secretario,

José A. Troyano

L. 449877

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A) señor Antonio Puyol Almengor, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de División de bien inmuebles propuesto por Isaias Ramos Puyol o Isaias Puyol contra David Castellero Díaz, David Castellero M., Luz María Castellero, Esther Muñoz Puyol, Antonio Puyol Almengor y Lucinda Castellero Madrigales.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy, veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 433320

(Única publicación).

EDICTO NUMERO DPP 219-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panama y Darién; al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) Luis Anselmo González; vecino (a) del Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, portador (a) de la Cédula de identidad personal No. 7-35-1388, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0589, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 41 hectáreas con 6316.03 metros cuadrados, ubicada en Río Conguito, Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Camino de Quebrada Chico a Mendoza.

Sur: Benito Castro Domínguez.

Este: Camino a La Chorrera.

Oeste: Anacleto Rivera y Domiciano Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 23 de junio de 1971.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Marcel Candanedo.

La Secretaria Ad-Hoc,

Julio A. Barrios C.

L. 354376

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Jacobo o Jacob Sittón, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto No. 146, David, seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

VISTOS:
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Jacobo o Jacob Sittón, desde el día 13 de abril de 1963, fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, César Edgar Sittón, en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito. José de los Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

David, 6 de mayo de 1971.

El Juez Segundo del Circuito,

JULIO A. CANDANEDO.

El Secretario,

José de los Santos Vega.

L. 532687

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Cambra P., panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad No. 8-68-934, con residencia en San Francisco de la Caleta Ave. 2a., Casa No. 5, Panamá, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Revolución, del Barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno M. distinguido con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida 5a., con 32.50 metros.
Sur: Lote de Filomena Cortés de Filo, con 32.50 metros.

Este: Calle 14a., con 21.50 metros.

Oeste: Terreno Libre Municipal, con 21.50 metros.

Área Total del terreno: seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (698.75).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 532824

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Angélica Botello Vda. de Juárez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Angélica Botello Vda. de Juárez, desde el día 5 de enero de 1953, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Parita;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y en su condición de hijo, el señor Maximino Jiménez Botello y;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — El Juez, (ido.) Rodrigo Rodríguez Chiari. — El Secretario (ido.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el tér-

mino de Ley, hoy doce (12) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 433232

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Doña Dolores Escobar Viuda de Santos, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, once de julio de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Doña Dolores Escobar Vda. de Santos, desde el día veintidós (22) de Enero de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Alejandro Santos Escobar y Elisa Josefa Santos Escobar de Acosta.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

LUIS A. BARRIA

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

RICARDO VILLARREAL A.

El Secretario,

Luís A. Barria

L. 532702
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Pedro Pérez Pérez, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Olga María Castillo de Pérez.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha opersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez:

F. A. JIMENEZ.

El Secretario:

Félix A. Morales.

L. 458809

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 66

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Cecilio Cosme, propuesto por la Señorita Hermelinda Cosme Barragán, mediante su apoderado judicial y con audiencia del representante del Ministerio Público, en condición la solicitante de hija del causante, este tribunal ha dictado la siguiente resolución:

“JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá. tres de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Cecilio Cosme desde el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros la Señorita Hermelinda Cosme Barragán en su condición de hija del causante, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Notifíquese y Cópiese,

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

GUILLERMO MORON A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 3 de julio de 1972.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 449935

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Marcelina Osorio Pimentel de Urriola, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

“Juzgado Primero del Circuito de Herrera, Chitré, tres de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Marcelina Osorio Pimentel de

Urriola, desde el día 7 de junio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, sus hijos sobrevivientes Esilda Urriola Osorio de Solís, José Leonidas Urriola Osorio, Bolívar Urriola Osorio y Abigail Urriola Osorio Vda. de Spadafora; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.”

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 433219

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado ISAAC COLMAN SASSO conocido también como ISAAC SASSO, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado ISAAC COLMAN SASSO o ISAAC SASSO, desde el día 18 de Marzo de 1972, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora María Esther Walker Viuda de Sasso, en su condición de cónyuge sobreviviente, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 509029

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de los señores Virgilio Ramos Hernández, José Ramos o José de la Rosa Ramos Hernández y Simeon Ramos Hernández (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de los señores Virgilio Ramos Hernández, José Ramos o José de la Rosa Ramos Hernández y Simeon Ramos Hernández, desde los días 25 de noviembre de 1948, 8 de febrero de 1970 y 17 de mayo de 1970, fecha de sus decesos, respectivamente; y

"b) Es heredera de los causantes, en su condición de madre, la señora Dominga Hernández.

SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

"b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Guillermo E. García A. (Fdo.) José A. Troyano, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

Guillermo E. García A.

El Secretario,

José A. Troyano

L. 532541

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Gabriel Joly, propuesto por el señor Franklyn Burgos Rivera, en su condición de cesionario de los derechos herenciales de la señora Candelaria Joly de Osorio, en su condición de hermana del causante, se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que estará abierto el juicio de sucesión intestada de Gabriel Joly, desde el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; que es la heredera sin perjuicio de terceros la señora Candelaria Joly de Osorio, en su condición de hermana del causante; que es el Cesionario de los derechos herenciales el señor Franklyn Burgos Rivera y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 22 de junio de 1972.

El Juez,

Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 449984

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Arraiján, por éste medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Carlos Rodríguez Urriola, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal de Tercera Categoría del Distrito de Arraiján.—Arraiján, doce (12) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

"...., la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Arraiján, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Carlos Rodríguez Urriola, fallecido el veinte de septiembre de mil novecientos quince (1915) en el Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano Leoncio Rodríguez.

Y ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número —113— de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio, de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, Fdo. Mitzy Elena Herrera, Juez Municipal del Distrito. —Fdo. Eva María Rangel, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

La Juez,

Mitzy Elena Herrera V.

Secretaria,

Eva María Rangel

L. 449850

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Susana Estela Vallarino para que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte del juicio de Adopción de los menores Esteban Christian y Carlos Antonio Bieberach Vallarino, que ha sido inaurado por los esposos David Wilson y Charlotte S. de Wilson.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por la expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez de julio de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,

Lic. Alma M. de Fletcher

El Secretario,

Pablo M. Armuelles

L. 449973

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 302-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora RAMONA ACOSTA DE ALVARADO, vecina del Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-108-749, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6357 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. con 6313.67 M2, ubicada en Dolega, Corregimiento de Dolega del Distrito de Dolega, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón al Matadero, Matadero

SUR: Camino de Dolega a El Cacao

ESTE: Ferrocarril Nacional de Chiriquí David-Dolega

OESTE: Marit Cubilla, Hipólito Cubilla, Callejón al Matadero, Camino de Dolega a El Cacao.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Dolega y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

Lenín E. Guizado

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Esther Ma. Rodríguez

L74003

EDICTO NUMERO 72-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor OSVALDO SAGEL, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-114-384, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0010 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has con 2.312.58 M2, ubicada en Marica Abajo Corregimiento Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno propiedad de Trinidad Trujillo, Margarito Martínez, Osvaldo Sagel Arjona.

SUR: Terreno propiedad Harmodio Luna, Julián Silva, Sociedad Agricultores de Marica Arriba.

ESTE: Camino Real a los Delicias y a Penonomé

OESTE: Terreno propiedad Jorge I. Carles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Manuel S. Rosas Q.

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Orlando Gordón Cornejo
Asistente Provincial Coclé

L29032

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

AVISO

El señor ROGELIO ANTONIO SANTANA MONTARREY, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino de Los Riosillos, Presé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 4-18-377, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de NUEVE HECTAREAS CON DOS MIL NOVECIENTOS CINCUEN-

TA METROS CUADRADOS (9 Has. más 2950 m2) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre pública a trabajadores;

SUR: Parcela del solicitante (Contrato No.6 por diez (10) Hectáreas);

ESTE: Servidumbre a trabajadores;

OESTE: Área de población.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 22 de mayo de 1967.

Director General

GUILLERMO VILLEGAS F.

L13902

EDICTO NUMERO 84-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión Agraria, en la Provincia de COCLE: al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL RIAZA, vecino del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-97-122, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0004 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 con 3.680.97 M2 hectáreas, ubicada en LLANO GRANDE Corregimiento EL RETIRO del Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LLANOS LIBRES NACIONALES

SUR: LLANOS LIBRES NACIONALES

ESTE: CAMINO DE LOS SAMANIEGOS A LLANO GRANDE

OESTE: LLANOS LIBRES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON y en el de la Corregiduría de EL RETIRO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de QUINCE (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los CINCO (5) días del mes de JUNIO de 1967.

Funcionario Sustanciador

MANUEL S. ROSAS Q.

Secretario Ad-Hoc

HILDEBRANDO QUIROS R.

L 29302

EDICTO NUMERO 215-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Guerra Rico, vecino del Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-20-811, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6634 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 has. con 8362.04 M2 hectáreas, ubicada en Llano Grande Corregimiento de San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón a Camino Real de La Montaña a Llano Grande, Camino Real de La Montaña a Llano Grande

SUR: Alvaro Guerra, Callejón a El Jobo

ESTE: Camino Real de Llano Grande a La Indiana

OESTE: Callejón de El Jobo a Camino Real de La Montaña

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

LENIN E. GUIZADO

Secretaría Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 41276

